



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° **173-20** D.E.
12 MAY 2020

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y los Decretos N° 663 y N° 665 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2020 del Poder Ejecutivo, prorroga el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive.

Que las normas citadas son dictadas en razón de la pandemia por el coronavirus- COVID 19- declarado el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo.

Que el Gobierno Provincial, en razón de lo establecido en el DNU N° 459/20 PEN, adopta las medidas pertinentes a los efectos de su eficaz cumplimiento, resguardando la prestación de servicios que el Estado Provincial debe brindar y garantizar, en observancia a las directivas y recomendaciones emanadas del COES.

Que por Decreto N° 663 GOB, Artículo 2°, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos invita a los municipios a adoptar medidas análogas a las dispuestas en dicho decreto.

Que por ello es oportuno que el Departamento Ejecutivo Municipal, garantice en el ámbito de la Administración Pública Municipal, el mantenimiento de los servicios durante el período de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, bajo observancia de los documentos y recomendaciones del COES provincial.

Que, por otro lado, mediante el Artículo 8° del DNU N° 408/20 se determinó que “las personas que deben cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio podrán realizar una breve salida de esparcimiento en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de 500 metros de su residencia, con una duración máxima de 60 minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas.”

Que la referida autorización fue sometida a las potestades reglamentarias de las autoridades locales.

Que en fecha 11 de mayo de 2020, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 665 GOB, autoriza en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos las salidas de esparcimiento establecidas en el Artículo 8° del DNU N° 408/20, previa adhesión de la autoridad municipal, las que estarán a cargo del control del cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el Comité de Emergencia Sanitaria –COES- para el esparcimiento responsable.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° **173-20** D.E.

Que, por lo expuesto, se considera oportuno tomar medidas análogas a las dispuestas en el Decreto N° 663 GOB y adherir al Decreto N° 665 GOB.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese en el ámbito de la Administración Pública Municipal, el mantenimiento de los servicios del Estado Municipal durante el período de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en observancia de los documentos y recomendaciones del Comité de Emergencia Sanitaria Provincial.

Artículo 2°: Adhiérase al Decreto N° 665 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, autorizando las salidas de esparcimiento, cumpliendo las recomendaciones del COES Provincial- Documento COES ID: DCOES050.

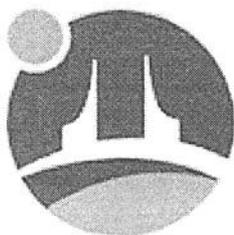
Artículo 3°: Apruébese el Programa “Salidas recreativas en tiempos de cuarentena” que como Anexo N° I forma parte de la presente normativa

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


M. SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER
Secretario de Gobierno y Hacienda




RAÚL JOSÉ CASALI
Presidente Municipal



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO

PROGRAMA “Salidas recreativas en tiempos de cuarentena”

Año 2020

Este Programa se realiza con la finalidad de adoptar medidas temporarias tendientes a regular las salidas recreativas dentro del marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, permitiendo que las personas puedan realizar salidas de esparcimiento en beneficio de la salud y del bienestar psicofísico, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La “salida” deberá ser al espacio más cercano de su residencia, siendo ésta una caminata recreativa o aeróbica.
- Son individuales, excepto con alguien del grupo conviviente.
- La duración máxima será de 60 minutos por día en horario diurno y antes de las 20 horas.
- Será obligatorio el uso del barbijo o tapabocas y conservar un distanciamiento social mínimo de 2 metros.
- Queda prohibido el uso de juegos y de máquinas de actividad física ubicados en espacios públicos.
- Los niños hasta los 12 años de edad, las personas con capacidades diferentes y/o dificultades de movilidad, deberán realizar sus “salidas” acompañadas por una persona mayor del grupo conviviente o profesional idóneo.
- Los adultos mayores deberán realizar sus “salidas” en el rango horario de 11,00 a 16,00 horas, en los circuitos designados para este fin.
- **IMPORTANTE:** el recorrido deberá realizarse en el sentido de las agujas del reloj para evitar el acercamiento social.

Para que las vueltas a las salidas recreativas sean progresivas y controladas, se determinan de la siguiente manera:

- **Circuitos para caminatas recreativas y marcha aeróbica:** según las características de nuestra localidad, se proponen ocho (8) circuitos programados (se adjuntan croquis):

Circuito “A” Alameda: comprendido entre las calles Santa Fe - Boulevard de los Pioneros - Linares Cardozo - 25 de Mayo.

Circuito “B” “Ovalo” de Puiggari: Comprendido entre las calles San Martín – Cornelio Saavedra - Teresa de Calcuta – Francisco Ramírez.

Circuito “C” Barrio UAP: Comprendido entre las calles Sarmiento – Luis Ernst – Bartolomé Mitre y Manuel Belgrano.

Circuito “D” Barrio UAP 2: Comprendido entre las calles Buenos Aires – Camilo Hilt – Luis Ernst – Bartolomé Mitre.

Circuito “E” Barrio América: Comprendidas entre las calles Uruguay – España - Perú – Bolivia.

Circuito “F” Barrio SAP: Comprendido entre las calles Luis Pasteur – 25 de Mayo – Jorge Lust – Madame Curie.

Circuito “G” Barrio Los Tilos: Comprendido entre las calles Luis Pasteur – Madame Curie – Jorge Lust – Víctor Hugo.

Circuito “H” Barrio Camarero Este: Uruguay – Esmeralda – Arroyo – Salto.

Circuito “I” Barrio Altos de Libertador: Comprendido entre las calles G. Schneider Müller – A.Porras – S. Weber y E. Khal

- **Circuito para caminata de adultos mayores, con capacidades diferentes y/o dificultades de movilidad, en el rango horario de 11,00 a 16,00 horas** (se adjuntan croquis):

Los nueve (9) lugares determinados son los espacios verdes que detallamos:

Espacio “A” Barrio Universidad Centro: Buenos Aires – J.V.González – Belgrano – Sarmiento.

Espacio “B” Barrio Camarero: 25 de Mayo – Corrientes – Entre Ríos.

Espacio “C” Barrio Los Pioneros: J.V.González – F. Westphal - Luis Ernst (prohibido el uso de juegos)

Espacio “D” Barrio UAP 2: Vía Aeróbica – Sgto. Cabral – P. Peverini.

Espacio “E” Barrio América: Plaza de Las Américas (prohibido el uso de juegos)

Espacio “F” Barrio Camarero Este: Plaza Los Paraísos (prohibido el uso de juegos)

Espacio “G” Barrio Altos de Libertador: 25 de Mayo - C. Morales (prohibido el uso de juegos)

Espacio “H” Barrio Los Tilos: B. Houssay – V. Hugo -J. Lust – A. Nervo (prohibido el uso de juegos)

Espacio “I” Barrio Puiggari: Plaza Puiggari (prohibido el uso de juegos)

Recuerde que nuestro compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de este programa, depende de su permanencia en el tiempo y el avance progresivo para adicionar otras actividades.